

Revista de Indias, 1985, vol. XLV, núm. 176

ESTUDIO COMPARATIVO DE DOS INSTITUCIONES COLONIALES: LAS RESERVAS DE AMERICA DEL NORTE Y LAS REDUCCIONES DE LA AMERICA HISPANICA (*)

POR

MARGARITA DEL OLMO PINTADO

Departamento de Historia de América
Centro de Estudios Históricos. CSIC

Este artículo pretende contribuir a ofrecer una visión de conjunto del proceso colonizador y, al mismo tiempo, un conocimiento más completo de algunos de los hechos singulares que tuvieron lugar en el continente americano. Es, en suma, un análisis comparativo de las actitudes de las empresas colonizadoras en América ante la presencia del indígena, de las mentalidades y de las cosmovisiones que entraron en contacto al otro lado del Atlántico a partir de 1492. Y pretende continuar el corto pero fructífero camino de la comparación, esbozando las ideas que pueden conducir luego un trabajo de esta naturaleza; aunque todo ello es sólo un comienzo que deberá ser continuado. En este artículo, y queremos resaltarlo, nos centramos en los aspectos que hacen semejantes ambos sistemas coloniales, minimizando en consecuencia las diferencias.

La colonización americana, considerada en su sentido más amplio, supuso el contacto cultural de dos mundos distintos y separados hasta entonces, América y Europa, y, aunque no se puede hablar de ninguno de ellos como si fuesen uniformes, ya que estaban constituidos por pequeños submundos muchas veces lejanos, contaban con suficientes relaciones internas entre los dos sistemas como para permitirnos hablar de un comportamiento entre *dos* universos culturales. De este contacto, de este conflicto,

(*) Este artículo es fruto de una investigación que partió, en lo referente al análisis de las reservas, de mi Tesis de Licenciatura: *Las reservas indias en el Canadá*, Universidad Complutense (Madrid, 1984); y fue orientado por la doctora Concepción Bravo en lo referente a las reducciones. Me gustaría expresar aquí mi más profundo agradecimiento, y hacerlo extensivo al doctor Fermín del Pino que leyó y corrigió pacientemente el manuscrito, y mejoró muchos de los aspectos que aquí se tratan.

surge el proceso colonizador, en el cual, una vez enfrentadas las mentalidades, una de ellas queda en condiciones de pretender usar en su beneficio —entendido en términos particulares— lo que pueda obtener de la otra, en medida suficiente para que compense, al menos, el esfuerzo realizado para imponerse sobre la otra. *Después* surgen las legitimaciones. Y las legitimaciones son, por un lado, pretensiones exclusivistas de los beneficios que se obtienen o se esperan obtener.

Las dos instituciones que son objeto de estudio en este artículo surgieron precisamente después del proceso de contacto cultural al que hemos aludido. Proceden de la intención colonial en sus distintas versiones (militar, administrativa, religiosa o económica), pero siempre estuvieron supeditadas a las pretensiones de obtener beneficio de los colonizados. Y son quizá las que más polarizan los contactos interculturales. Ambas provienen de la mentalidad del colonizador y, aunque estuvieran inspiradas en observaciones sobre la cultura nativa, son producto de la intención colonial que se enfrentaba a una realidad desconocida, pero que tenía muy claras las ideas sobre lo que deseaba obtener. La solución común para franceses, ingleses y españoles fue intentar organizar a los indios de forma que ellos supieran prever en alguna medida sus comportamientos: ninguno de los países europeos estaba preparado para tratar con indios nómadas, sin adscripción territorial tal y como se entendía en Europa; y por ello, después de los primeros fracasos ante la nueva situación, *intentaron identificar las poblaciones nativas con espacios territoriales en el sentido europeo*. El problema no existió ante los grandes imperios americanos, y allí no fueron necesarias instituciones del tipo que analizamos.

Esta argumentación explica las semejanzas entre las reservas y las reducciones de indios, puesto que surgen del mismo propósito político-cultural, y son una traducción de la posición de los colonizadores, que no supieron cómo cristianizar, gobernar, recaudar impuestos o reclutar fuerza de trabajo entre los nativos de culturas tan diferentes a la suya, que no vivían en pueblos, y ni siquiera estaban agrupados durante mucho tiempo. La mentalidad de los europeos no sabía cómo utilizar esta gente nómada sobre la que no podían imponerse del todo porque, de alguna manera, parecía que habían conquistado un territorio sin gente, pensando al estilo europeo.

Pero ninguna de estas razones nos habla de las diferencias, ni nos explica las causas de los distintos desarrollos de pueblos y

reservas de indios. Estas diferencias surgen de las circunstancias particulares de cada empresa colonizadora, de las distintas mentalidades de sus ejecutores, cuyas intenciones, siendo las mismas, iban argumentadas de forma distinta. Justificadas en cada nación por una compensación a la que hemos aludido antes sobre los beneficios que podían recibir de los conquistados Portugal, España, Francia e Inglaterra siempre pretendieron el monopolio colonial; para ello emplearon argumentos diferentes basándose en la ley eclesiástica, el derecho natural, o simplemente en la superioridad de la armada. Estas pretensiones exclusivistas, que sólo se pueden fundamentar en el carácter nacional de cada metrópoli y aplicando criterios ecológico-culturales(1), explican las diferencias entre las instituciones coloniales, aún llevadas a cabo bajo la misma intención, y empiezan ya en el derecho de ocupación.

Pero las diferencias han sido expuestas, casi siempre, de forma exagerada; y esto es lo que ha impedido descubrir patrones de semejanza tales como los que han quedado expuestos en las primeras líneas de este artículo. Estas diferencias serán argumentadas en las páginas siguientes, analizando sucesivamente el derecho de ocupación, el desarrollo de las reducciones y reservas de indios desde sus precedentes hasta su transformación, y valorando las aportaciones de estas dos instituciones al proceso cultural. Por ello, de forma implícita, quedan englobadas otras instituciones coloniales que quedan esperando ahora un estudio posterior.

1. DERECHO DE OCUPACIÓN

La Corona española basó su derecho de ocupación en el hecho del descubrimiento, y consideró las tierras descubiertas *res nullius* (2), pero inmediatamente después los reyes solicitaron del Papa la ratificación del derecho. Las bulas papales les otorgaron los diezmos de las regiones descubiertas, pero a cambio les exigían la responsabilidad de introducir y mantener la iglesia católica, así como de la conversión de los nativos; por lo tanto los diezmos serían utilizados para fines eclesiásticos pero administrados por la Corona (3). El posterior Tratado de Tordesillas tuvo la intención de que Portugal aceptara la nueva situación, de la que nada

(1) Pedro ARMILLAS: "La ecología del colonialismo en el Nuevo Mundo", *Revista de Indias*, 171, 295-300 (Madrid, 1983).

(2) Francisco MORALES PADRÓN: *Teoría y Leyes de la conquista*, Instituto de Cooperación Iberoamericana, pág. 331 (Madrid, 1979).

(3) C. H. HARING: *El imperio hispánico en América*, Solar/Hachete, pág. 186 (Buenos Aires, 1966).

se decía claramente en el Tratado de Alcaçovas-Toledo, que era el que había regulado hasta el momento la posición internacional de las dos potencias. Para que las bulas papales fuesen reconocidas por Portugal, la Corona española tuvo que hacerle la cesión de las trescientas leguas al oeste de las islas Cabo Verde: de esta forma Portugal obtuvo los derechos «legítimos» de colonizar la mayor parte del actual Brasil.

Las bulas papales estaban basadas en el concepto soberano del Papa como representante de Dios sobre todo el orbe; sin embargo, pronto se empezó a cuestionar el derecho del Papa a otorgar unas tierras que habían sido consideradas *res nullius*, a pesar de que estaban ya ocupadas. Los argumentos esgrimidos en contra de estas críticas cuestionaban la naturaleza de los indígenas y dejaban claro que el *derecho* español a las tierras se había convertido en el *deber* de extender la causa católica y elevar a los nativos infieles a la categoría de vasallos de la iglesia. Pero ninguno de estos argumentos acallaba ciertas dudas, y se debe a ellas la real cédula del 20 de junio de 1500 por la que se declaraba expresamente a los indios vasallos libres, y se condenaban las actividades esclavistas (4).

Desde este punto de vista la propiedad de los indios sobre sus tierras era incuestionable, y de esta forma aparece formulado el derecho en la Recopilación de Leyes de Indias de 1680; además, pronto se dieron disposiciones a las autoridades coloniales para que se repartiesen tierras entre los indios que carecían de ellas (Instrucción del 29 de marzo de 1503 e Instrucciones a los jerónimos del 18 de septiembre de 1516). Pero la realidad no correspondió a la doctrina, puesto que los propios conquistadores se veían obligados a compensar a sus huestes con reparticiones de las tierras conquistadas, debido a que no existía ningún otro tipo de compensación para ellos, puesto que las capitulaciones fueron una manera de hacer privada la conquista, mientras quedaban en la Corona los principales derechos. Por ello los indios fueron dueños de su tierra sólo mientras ésta les proporcionaba suficientes beneficios para mantenerse y para satisfacer además las exigencias de los conquistadores (5).

Sin embargo, la necesidad de hacer rentable la empresa colonizadora, de obtener suficientes alimentos, realizar las obras pertinentes, o trabajar en las mismas recayó casi siempre sobre las espaldas de los nativos, que eran utilizados como fuerza de traba-

(4) José María OTS CAPDEQUI: *El estado español en las Indias*, Fondo Cultura Económica, pág. 34 (México, 1946).

(5) *Ibid.*, pág. 189.

jo en beneficio personal, de forma tan abusiva que las encomiendas mermaron las poblaciones indígenas, y comenzó el pánico a la despoblación; despoblación que incapacitaría a los conquistadores a seguir utilizando su fuerza de trabajo, y, por lo tanto, a obtener nuevos beneficios. La situación llegó a ser tan alarmante que las dudas sobre el derecho español en aquella situación volvieron a resurgir, y para acallarlas teólogos y juristas se reunieron de nuevo para determinar los justos títulos: el resultado de todo ello fue la adopción del requerimiento, documento según el cual la donación papal era válida y concedía el dominio temporal junto con el espiritual. El Requerimiento se puso en funcionamiento rápidamente en todas las conquistas, y su texto «requería» a los indios a acatar la autoridad del Papa y de los reyes españoles: la negación por parte del indígena justificaba la guerra, y, con ella, era legítima la desposesión de los títulos indios sobre tierras y otras pertenencias.

Así quedó justificada la colonización, pero algunas dudas no callaron y culminaron con la negación expresa del P. Vitoria a la donación papal, y en su propuesta de libertad de comercio, en la que se apoyó Hugo Grocio para redactar la teoría del mar libre (6), que en realidad no fue reconocida en la época por ninguna potencia europea. Sin embargo, la Corona española esgrimió, frente a las tesis de Vitoria, la teoría sostenida por Gonzalo Jiménez de Quesada, Herrera y Juan de Mariana. La situación se mantuvo hasta que los Borbones, bajo influencia francesa, fundamentaron su derecho como consecuencia directa de su soberanía (7), lo que coincidía con las teorías jurídicas que sostenían otras potencias europeas de la época.

Inglaterra había basado su derecho sobre América en la navegación de John Cabot a lo largo de la costa de Terranova en 1497, que reclamaba el área para el rey Enrique VII (8). Un año más tarde hizo lo propio con las costas del Labrador y Nueva Escocia; y estos viajes de descubrimiento continuaron hacia el sur durante el siglo XVI. Sin embargo, Inglaterra quedó a la expectativa por el momento, puesto que su historia interna y su desarrollo tecnológico no le capacitaban aún para una empresa colonizadora, aunque hizo público el descubrimiento de Cabot y lo retuvo para esgrimirlo más tarde como el principal argumento a la hora de comenzar su empresa colonizadora

(6) H. GROGIO: *De la libertad de los mares*, Centro de Estudios Constitucionales (Madrid, 1979).

(7) HARING [3], pág. 189.

(8) J. WILSON: *Canada's Indians*, Minority Rights Group, Report No. 21, pág. 9 (Londres, 1982).

Es por ello por lo que desde el principio la Corona inglesa otorgó letras patentes a compañías comerciales privadas, con las que cedía asimismo los derechos de gobierno sobre los nativos. Pero cuando estuvo capacitada para acometer la empresa utilizó el sistema holandés que, en sus intentos de colonización (por cierto, fallidos), se establecía en la zona comprando a los indígenas la tierra (9). Sin embargo, sólo grupos marginales se habían aventurado desde Inglaterra a asentarse al otro lado del Atlántico: disidentes religiosos especialmente, y emprendedores de utopías. Posteriormente, fueron las teorías del británico Edward Gibbon Wakefield las que dieron un impulso nuevo a la colonización en 1829, puesto que influyeron en la Corona para que acatara sus soluciones a los problemas en las Islas; sus soluciones consistían en descongestionar de población la Gran Bretaña en beneficio no sólo de la empresa colonizadora americana —de la que sólo le restaba el Canadá—, sino de Nueva Zelanda y de Australia; y así se sentaron las bases de la expansión del imperio colonial inglés.

Inglaterra comenzó en América su colonización basándose en el derecho de descubrimiento que esgrimía frente a las otras potencias europeas; pero pronto comprendió que podía actuar al margen de todos los tratados europeos declarando soberanos a los indios de la zona, y comprándoles después la tierra, y, junto con ella, la propia soberanía. De esta forma no necesitó legitimar su ocupación con motivos religiosos, y estaba al margen de la autoridad papal desde su ruptura con la iglesia católica (10). Por ello el colonialismo inglés fue siempre independiente de cualquier empresa evangelizadora, y los disidentes religiosos que llegaban a América a practicar sus cultos lo hacían siempre al margen de los indios. De esta forma las reservas de América del Norte de herencia anglosajona siempre carecieron de la vertiente evangelizadora, que es su aspecto más significativo en relación con las instituciones indígenas de la Corona española.

Sin embargo, Francia no se ocupó en un primer momento de legitimar en América las posiciones jurídicas de sus comerciantes de pieles, porque eran muy poco numerosos y se las arreglaban suficientemente bien con los indios, ya que siempre tuvieron

(9) Un ejemplo del funcionamiento de la colonización inglesa en las zonas del norte del Canadá es analizado por M. J. GOSSEN en: «Missionary-Indian-Trader. The triangular Nature of Contact in Rupert's Island», en: *Approaches to native History in Canada. Paper of a Conference at the National Museum of Man October 1975*. Muise editor. National Museum of Man Mercury Series. History Division. Paper No. 25 (Ottawa, 1977).

(10) W. T. HAGAN: «Justifying Dispossession of the Indian. The Land Utilization Argument», en *American Indian Environments*, VECSEY y VENABLES editores. Syracuse University Press, págs. 65-79 (Syracuse, New York, 1980).

una función muy bien definida en las comunidades, y su justificación residía en la propia actividad que ejercían. La llegada de colonos era muy esporádica debido al miedo que existía a la despoblación de la metrópoli, y sus contingentes no resultaron muy molestos al principio. Pero al margen de la llegada de los *courrier du bois*, Francia apeló también al derecho de descubrimiento basándose en los viajes que Jacques Cartier comenzó en 1534. Cartier, desde el principio, tuvo la intención de obtener del rey una verdadera institucionalización de la colonia, pero no existía en la metrópoli suficiente interés. Por ello los viajeros franceses siempre estuvieron dispuestos a llevarse indígenas a Francia —lo que les granjeó las primeras enemistades con los nativos—, utilizándoles para convencer a sus compatriotas de las maravillas que existían en las tierras descubiertas. Sólo marginalmente apoyó el rey entonces la colonización, y casi todos los intentos de establecerse formalmente fracasaron.

En 1541 se fundó lo que después sería la ciudad de Quebec y el comercio de pieles comenzó a ser fructífero, después del cambio de relaciones con los nativos: cuando empezaron a tratar con los indígenas del norte, que eran menos belicosos que los que habían tratado hasta el momento y ofrecían pieles de pelo más largo, y por ello más apreciadas (11). Después de estos resultados fue cuando la Corona francesa se decidió a formalizar la colonización, y fundamentó su derecho de ocupación en teorías jurídicas semejantes a las españolas, que se basaban en el derecho de todo rey cristiano a conquistar nuevos territorios, si llevaba la fe católica a sus habitantes. Las bulas papales fueron contestadas esgrimiendo el favoritismo de Alejandro VI hacia la Corona española, y Francia se consideró excluida del Tratado de Tordesillas, por lo que tampoco acató sus cláusulas. Así quedó fundamentado su derecho en la cristianización de los indígenas, y para ello envió en 1615 a los primeros misioneros.

2. LOS PRECEDENTES

Existen muchos precedentes de las dos instituciones que aquí se analizan, y de muy diversas modalidades: muchas veces se trata de adaptaciones semejantes a las de otros lugares, aunque per-

(11) T. J. BRASSER: «Early Indian-European Contacts», en *Handbook of North American Indians*, Smithsonian Institution, vol. 15, págs. 77-88 (Washington D.C., 1975) y B. G. TRIGGER: «Early Ironquoian Contacts with Europeans», en *Handbook of North American Indians*, Smithsonian Institution, vol. 15, págs. 344-356 (Washington D.C., 1975).

siguiesen quizá distintos propósitos, pero todos ellos confluyeron en la intención de organizar a los indios en poblados, puesto que para todos ellos ésta era la única forma de comenzar cualquier actividad. Todos los colonizadores, desde muchos puntos de vista, confluían en un mismo proyecto, y crearon los pueblos de indios para poder utilizar los conocimientos que poseían sobre cualquier aspecto para el que fuera necesaria una relación continuada con los nativos (12). Por ello, identificados con los distintos tipos de intereses, los poblados de indígenas cumplieron muchas funciones; funciones que se explican y se comprenden desde las intenciones de sus fundadores y desde los precedentes a partir de los cuales cristalizaron. Entre estos precedentes se encuentran una serie de hechos singulares cuya importancia radica en la medida en que determinaron la institucionalización posterior.

Algunas opiniones que recoge Haring (13) hablan del sistema teocrático de los incas como inspiración de las posteriores misiones del Paraguay, aunque, en opinión del autor, no es necesario llegar tan lejos, puesto que se trató de un desarrollo natural de los acontecimientos en la empresa española. Solórzano y Pereyra (14) recomendó en la época la fundación de las misiones basándose en su conocimiento de los religiosos de Portugal, que al entrar en la orden hacían un cuarto voto cuyo contenido era ocuparse de las misiones en las Indias Orientales que pertenecían a la Corona portuguesa. Es posible que la influencia de este precedente fuese considerablemente superior a otros, puesto que los religiosos portugueses desarrollaron también en Brasil sus misiones. Haring también alude a otra institución que pudo haber inspirado de alguna manera este tipo de misiones y pueblos indígenas: el hospital-pueblo de Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán influido por la *Utopía* de Moro. Quien, al parecer inspirado por la inocencia y simplicidad de los nativos, así como por un proyecto anterior en San Francisco de Acámbaro, Michoacán, en 1526, concibió el proyecto de llevar a cabo las teorías del libro. Parece ser que comenzó en 1531 ó 1532 a comprar tierras y fundó en ellas su primer hospital-pueblo con el nombre de Santa Fe. Pero, sin duda, la mayor influencia en el pensamiento de la época debió ser la que

(12) Este aspecto puede ser completado consultando los artículos de Francisco DE SOLANO: «Urbanización y Municipalización de la población indígena 1492-1820», en *Estudios sobre la ciudad Iberoamericana*, SOLANO editor, CSIC (Madrid, 1975). Y «Política de concentración de la población indígena. Objetivos, proceso, problemas, resultados», *Revista de Indias*, 36, 145-146, págs. 7-29 (Madrid, 1976).

(13) HARING [3], pág. 204.

(14) S. de SOLÓRZANO Y PEREIRA: *Política Indiana*, Biblioteca de Autores Españoles, vol. 3, pág. 279 (Madrid, 1972).

ejercieron los propios pueblos y aldeas nativos —en aquellos lugares en que existían—, con los que era mucho más fácil tratar una vez obtenida la confianza del cacique, y que se aproximaban mucho a las aldeas y pueblos de los países de procedencia de los conquistadores.

De esta forma, cuando la situación en manos de los colonizadores acumulaba fracaso tras fracaso a la hora de evangelizar, reclutar trabajadores, conseguir tributo, o simplemente intentar mantener las fronteras estables y progresivas; y cuando la situación se agudizaba por la creciente e irreversible situación de desastre demográfico entre los nativos, se alzaron voces distintas que aconsejaban reducir a los indios en pueblos (15).

Las funciones más importantes que cumplieron estas reducciones fueron evangelizadoras, demográficas, administrativas, económicas y de frontera. Pero en todas ellas vemos un denominador común que nunca hemos de perder de vista: fueron las principales instituciones del proceso colonizador puesto que *a través de ellas tomaron contacto directo colonizadores y colonizados en mayor medida que de otras formas*. Todas las funciones no siempre están presentes en todos los pueblos a un mismo tiempo. Las misiones, por ejemplo, escaparon bastante a la administración de la Corona. Pero ninguno de estos establecimientos, ya sea misión, reserva o pueblo, carece de alguna o varias de estas funciones.

Las instituciones de pueblos indígenas más conocidas son quizá las misiones, pero entre ellas las menos difundidas son las misiones de la Nueva Francia, cuyos precedentes más inmediatos parece que tuvieron lugar en una congregación de carácter semi-secreto, llamada del Santo Sacramento, que se asentó en la isla de Montreal y desde allí financió la primera reserva en Sillery, en 1637 (16). Los primeros religiosos que llegaron al Canadá fueron los Recoletos en 1615: diez años más tarde llegaron también los jesuitas. Los intentos evangelizadores fracasaron siempre, pero los jesuitas decidieron adoptar una táctica nueva, cambiando de los nativos sólo aquellas costumbres que estuvieran claramente en contra de la moral eclesiástica; y así fue como, inspirados en la Congregación del Santo Sacramento, crearon comunidades autosuficientes que integraban a los indios conversos y les protegían tanto de los paganos como de los colonizadores (17). En 1639 se

(15) Consultar, por ejemplo, las Ordenanzas Reales publicadas por F. de SOLANO: *Cedulario de tierras. Compilación de la legislación agraria colonial 1497-1820*, Universidad Nacional Autónoma de México, págs. 312-313 (México, 1984).

(16) C. J. JAENEN: «Missionary Approaches to Native Peoples», MUSE editor [9], pág. 9.

(17) L. CAMPEAU: «Jesuit Relations», en *Monumenta Novae Franciae, I: La première mission D'Acadie (1602-1616)*, Les presses de de l'Université de Laval (Quebec, 1967).

fundó la Congregación Central de Santa María siguiendo estos propósitos.

Las intenciones evangelizadoras en estas primeras reservas, que como vemos en nada diferían de las misiones de la Corona española, fracasaron, puesto que iglesias y seminarios estaban permanentemente desiertos; pero consiguieron afincar a los nativos a una tierra y organizarles en pueblos al modo europeo, que fue el primer germen importante de la empresa colonizadora: una vez conseguidas estas circunstancias, el resto era cuestión de tiempo y de esfuerzo, pero el éxito estaba casi asegurado.

Las misiones en el Paraguay comenzaron a fundarse en 1607, y en 1610 llegaron a la zona del actual Uruguay. Sufrieron verdaderos ataques de los cazadores de esclavos, procedentes especialmente del Brasil portugués. Pero en 1652 se informó que había establecidas cuarenta y ocho misiones, y a mediados del siglo XVIII se registraron treinta con más de cien mil indios (18).

Desde el punto de vista administrativo los precedentes de los pueblos de indios fueron las propias misiones: una vez que comenzaron éstas a desarrollarse se concibió un plan civil de agrupación de los nativos, aunque nunca se disociaron las intenciones religiosas de las civiles en los pueblos de indios. En las reservas, donde hemos hablado en líneas generales de ausencia de espíritu evangelizador, ésta se producía a efectos de legitimación de la colonia, pero la evangelización existió y fue muy efectiva desde el punto de vista de la integración de los indígenas. No obstante, el Canadá, mientras fue francés, conservó un maridaje de estos asuntos al estilo español. Después de que pasó a manos inglesas siempre hubo que hacer excepciones y concesiones a la iglesia católica en la zona que los franceses habían colonizado primero.

La administración de la Corona española, sin embargo, casi siempre fue a remolque, al igual que la francesa, de los religiosos, puesto que las misiones demostraron ser uno de los instrumentos más eficaces en el trato con los indios en las zonas que estaban al margen de los grandes imperios, en los cuales, con sólo sustituir la cabeza rectora, conseguían una efectividad parecida a la que habían obtenido los estados autóctonos. Por ello las órdenes religiosas eran requeridas por los militares, cuyos puestos fronterizos siempre fracasaban. En la frontera californiana fueron un instrumento especialmente efectivo, y fue transplantado directamente desde el Paraguay de manos de los jesuitas Francisco Kino y Juan María de Salvatierra en 1697; pero impusieron sus propias

(18) HARING [3], pág. 204.

condiciones, y así el proyecto quedaría totalmente bajo las órdenes exclusivas de los jesuitas, que se encargarían incluso del reclutamiento de soldados (19).

Inspiradas en ellas se concibieron los pueblos y agrupaciones indígenas que permitirían administrar a los súbditos, recaudar sus impuestos y conseguir su reclutamiento para obras de envergadura. Juan de Matienzo (20) fue encargado de elaborar un plan para la fundación de pueblos indígenas, y redactó un informe minucioso referente a todos los aspectos, distribuyendo incluso la posición y el tamaño que debía ocupar cada familia, los cargos que debían vivir en el pueblo, etc.

3. LOS COMIENZOS

Todas las iniciativas adquirieron rango jurídico por primera vez en 1513 con las Leyes de Burgos, pero su aplicación fue un fracaso y no pudo impedir la despoblación de las Antillas Mayores (21). A pesar del fracaso, las Leyes de Burgos sentaron el precedente legal que admitía que los indios podían vivir en pueblos libres, como opinaban algunos pensadores de la época entre los que Las Casas tuvo el mayor peso específico. El Cardenal Cisneros decidió llevar a cabo un primer ensayo y envió a los jerónimos a la Española en 1516 con poderes e instrucciones relativas a la fundación de pueblos de indios, su organización social, régimen de trabajo, sistema educativo, etc. (22). Lo primero que debían hacer los jerónimos era entrevistarse con los principales del lugar, así como con los caciques de indios, para manifestarles su objetivo. A continuación debían buscar tierras para emplazar pueblos libres de 300 habitantes; todo estaba regulado, desde la distribución de los edificios, hasta los cometidos de los cargos. Sin embargo, la mayoría de las opiniones de los colonizadores fueron escépticas ante la obra, y los jerónimos, en vista de los testimonios recogidos, no acataron por completo las instrucciones: los indios no gozaron de libertad y quedaron bajo la tutela de los frailes administradores, como estaban en las misiones. Los nativos

(19) J. M. KEYS: *Las misiones españolas en California*, Instituto Juan Sebastián Elcano, CSIC, pág. 27 (Madrid, 1950). Y J. F. X. O'CONOR: «The Jesuit Indian Missions in the United States 1565 to 1916», en *Proceedings of the 19th International Congress of Americanists* (Washington D.C., 1915).

(20) J. MATIENZO: *Gobierno del Perú*, Edición de LOHMANN VILLENA, Institut Français d'études andines, pág. 87 (Lima, 1967).

(21) G. CÉSPEDES DEL CASTILLO: *América Hispánica (1492-1898)*, Labor, pág. 214 (Barcelona, 1983).

(22) MORALES [2].

mostraron resistencia, puesto que preferían continuar su vida tradicional alejados de los colonizadores, y por ello fue necesario *reducirles* para que vivieran en la población asignada y adscritos al pueblo con prohibición expresa de cambiar de lugar. Este es el origen del nombre con el que desde entonces se designó a los pueblos: *reducciones*, aunque más adelante se les llamó *corregimientos*, porque estaban sometidos a la autoridad de un corregidor de indios (23).

A pesar de los primeros fracasos, casi todos producidos por los estragos de las epidemias, el sistema subsistió. Las misiones quedaron reducidas en líneas generales a áreas concretas, y el resto del territorio se organizó en reducciones. En seguida comenzó a comprobarse que era el único sistema viable, además de para convertir, para organizar mitas, para censar a los nativos, organizarles, tener jurisdicción sobre ellos y cobrarles los tributos. Esta última función fue la causa de que el virrey Toledo en su visita general comprendiese que en Perú también eran necesarios estos tipos de asentamientos que fijaban a los indios a la tierra y les impedían huidas y cambios, dirigidas a evadir los impuestos y a este respecto recibió sus instrucciones (24).

En América del Norte el cambio de las misiones a pueblos civiles, o lo que posteriormente sería conocido con el nombre de «reservas», comenzó en el Tratado de París en 1763.

Las primeras reservas misioneras se habían convertido en un refugio para los nativos que eran víctimas de las guerras intertribales, provocadas por el deseo nativo de detentar el monopolio del comercio con los europeos. Y para los europeos estas instituciones, además de facilitarles la cristianización, les habían proporcionado unos poderosos enclaves de frontera, autosuficientes económicamente y que cumplían funciones de defensa y colonización; es decir, que facilitaron la empresa colonial como entre los españoles, y en los mismos aspectos.

Pero la rivalidad franco-británica en América del Norte puso fin a este proceso ya que, desdoblada en frentes dobles, y actuando como eco de la rivalidad que las potencias mantenían por la hegemonía europea, entonces se desencadenaron las guerras que culminaron con la victoria inglesa, institucionalizada en el Tratado de

(23) OTS CAPDEQUI [4], pág. 40.

(24) A. MÁLAGA MEDINA: «Consideraciones económicas sobre la visita de la provincia de Arequipa», en *Tasa de la Visita General de Francisco de Toledo*, COOK, editor Universidad Mayor de San Marcos, págs. 299-311 (Lima, 1975). Y T. BOUYSSÉ CASSAGNE: «Pertenencia étnica, status económico y lenguas en Charcas a finales del siglo XVI», en *Tasa de la Visita General de Francisco de Toledo*, COOK, editor Universidad Mayor de San Marcos, págs. 312-328 (Lima, 1975).

París del 10 de febrero de 1763: Francia perdió entonces la Nueva Francia y conservó solamente, muy mermado, el frente sur. Inglaterra unió el Canadá a las Trece Colonias, pero éstas pronto se independizaron, y los leales a la causa inglesa huyeron al Canadá asentándose alrededor de los Grandes Lagos y llegando a constituir el primer contingente de británicos en el Canadá —ahora— inglés.

Pero Francia en el Tratado de París impuso a Inglaterra la aceptación de las misiones como territorios *reservados* para los nativos. Inglaterra adquirió así los derechos de soberanía sobre la América del Norte francesa hasta los montes Allegheny. Su táctica de expansión fue muy inteligente: declaró soberanos a los nativos que habitaban al oeste de los citados montes, haciendo prohibición expresa a sus súbditos de enajenar los territorios, pero dejando abierta una posible vía para una futura negociación: el tratado (Proclamación Real). Por medio de los tratados comenzó la carrera hacia el oeste, cuya intención era unir las dos provincias canadienses (el Alto y el Bajo Canadá, representantes respectivamente de la tradición inglesa y la francesa) a la colonia inglesa de la costa pacífica: la Columbia Británica. Pero la verdadera razón de la expansión fue evitar las disidencias que podían producirse entre las dos provincias después de su unión para constituir el Dominio del Canadá en 1841 (25).

El sistema de tratados fue el que se utilizó para transferir la soberanía desde los indígenas a los colonos —ahora ya canadienses—, y, a cambio de la cesión, los blancos les reservaban para su uso y disfrute, puesto que su soberanía permanecía en la Corona; y les construirían pueblos en los que siempre estaba presente la obligación de crear una escuela, y casi siempre un hospital; algunas zonas de los alrededores u otras más lejanas quedarían igualmente reservadas como cotos de caza.

En los Estados Unidos la legislación es más complicada, puesto que consiste en una sucesión de actas que derogan las anteriores. Las reservas misioneras no existían, puesto que los colonos recién llegados sólo pretendieron llevar a cabo sus hasta entonces perseguidas iglesias. Su idea excluía a los indios y ésta fue la razón de que les fueran empujando hacia el oeste. Unificar todos los compromisos que cada grupo había adquirido con los indios fue el primer verdadero conflicto para la nación. Por ello se derogaron casi todos. El segundo gran problema fue la presión demográfica, que no había existido en el Canadá a causa del clima, y que obligaba a empujar la frontera cada vez más hacia el oeste .

(25) K. McNAUGHT: *The Pelican History of Canada*, Penguin Books (Middlessex, 1982).

Cuando la situación se hizo insostenible se concibió el plan de trasladar a la mayoría de los indígenas al oeste del Mississippi, pero luego todo ello quedó reducido a un estado libre: el Territorio Indio. Sin embargo, el petróleo también acabó con él, convirtiéndole en el estado de Oklahoma, y se sustituyó el Territorio Indio por pequeñas reservas que se sumaron a las que ya existían, puesto que algunos nativos habían conseguido zonas reservadas en sus antiguos territorios.

Todas estas reservas, tanto en el Canadá (26) como en los Estados Unidos, quedaron bajo autoridad civil, y gobernadas por una figura política encargada exclusivamente de estos asuntos: el Comisario de Asuntos Indios, que luego se convirtió en el Ministro de Asuntos Indios. Una figura comparable al corregidor de indios de la Corona española. Aunque las diferencias jurídicas, una vez institucionalizados pueblos y reservas, se hicieron mayores.

4. LA INSTITUCIONALIZACIÓN

En la América andina los pueblos quedaron institucionalizados sobre la base de los planteamientos del jurista Juan de Matienzo, quien inspiró directamente las reducciones del virrey Toledo (27).

En primer lugar se prohibió a blancos mestizos residir en ellos, lo que coincide con las reservas de América del Norte, sobre las que las prohibiciones han quedado hoy en día muy ampliadas (28). En las misiones de la América española fue igualmente estricta, y los viajeros eran alojados en casas de huéspedes durante tres días como máximo, al cabo de los cuales se les invitaba a proseguir viaje (29).

Con respecto a la naturaleza jurídica de las tierras que ocupaban, la ley hace explícito en el caso de las reducciones que eran concedidas a perpetuidad, gratuitas e inalienables, y entregadas en comunidad con el nombre de tierras de resguardo (30). Las misiones, al igual que las reservas, estaban exentas de pagar tributos a la Corona (aspecto que continúa vigente en las Reservas norteamericanas). Pero en el caso de las misiones de la Corona española levantaron recelos entre gobernadores y plantadores vecinos, que

(26) B. LASKIN'S: *Canadian Constitutional Law, Case and Text on Distribution of Legislative Power*, The Carswell Company (Toronto, 1951).

(27) A. MÁLAGA MEDINA: «Las reducciones en el Perú (1532-1600)», *Historia y Cultura*, Revista del Museo Nacional de Historia y Cultura, vol. 8, pág. 156 (Lima, 1974).

(28) *Indian Act*, Office of Consolidation, Minister of Supply and Services Canada, Canadian Government Publishing Center (Ottawa, 1978).

(29) HARING [3], pág. 205.

(30) CÉSPEDES [21], págs. 214-215.

veían en la prosperidad económica el reflejo del empleo libre del trabajo indígena, algo que a ellos les estaba vedado; y así consiguieron que el área del Paraguay quedara bajo jurisdicción de Buenos Aires a partir de 1726 (31).

La utilización de la fuerza de trabajo es uno de los principales factores que explican las diferencias entre la colonización española y la anglosajona. La administración española necesitó la fuerza de trabajo indígena, y se recomendaba con frecuencia que los pueblos se emplazasen al lado de las minas, para poder utilizar la mano de obra nativa. Este intercambio, aunque fuera en condiciones desiguales de trabajador a patrono, no existió en América del Norte, debido esencialmente a las actividades económicas que sustentaban la colonia: era relativamente fácil emplear a los indios en las minas, sobre todo si se aprovechaban cuadrillas de trabajo acostumbradas a hacerlo para sus imperios tradicionales; pero era mucho más difícil, o por lo menos mucho menos rentable, utilizar a los indios norteamericanos en plantaciones, o como trabajadores de compañías comerciales, sobre todo teniendo relativamente al alcance la mano de obra negra. Estas circunstancias explican el mayor mestizaje de la América española, como justifican, al mismo tiempo, el confinamiento del indígena en las reservas. Además hay que añadir otro factor: los colonos ingleses eran en su mayoría gentes que llegaban a realizar sus utopías al margen de los indígenas, y evitando todo contacto con ellos. Al hablar de la transformación de las instituciones retomaremos esta idea para explicar la extinción de los pueblos de indios en la América española y la permanencia de las reservas en América del Norte.

Con respecto a las tierras es necesario añadir que el hecho de que en las reservas hayan sido otorgadas, al igual que en las reducciones, de forma comunal e inalienable, ha constituido en la actualidad un grave problema puesto que, al no poseer los indígenas los títulos de propiedad, no las pueden ofrecer como garantía en la petición de un préstamo que intente una empresa de relativa envergadura, suficiente para rentabilizar las tierras. Sin embargo, el caso contrario está representado en los Estados Unidos, donde después de una larga campaña se promulgó la Ley de Parcelación General (*General Allotment Act*) en 1887 que transfería a los nativos los títulos de propiedad de las reservas (32). El resultado fue desastroso puesto que el 64 por 100 de las escasas tierras indias que quedaban pasaron a manos blancas. Y fue necesaria la

(31) HARING [3], pág. 206.

(32) D'A. McNICKLE: *Las tribus indias de los Estados Unidos*, Eudeba (Buenos Aires, 1965).

proclamación de una nueva ley cuarenta y siete años después para que frenara el proceso: el Acta de Reorganización India (33).

En las Reducciones la tierra estaba distribuida de forma que un tercio se dedicaba a la explotación agrícola de subsistencia, otro tercio a pastos, y el resto de los cultivos comerciales se destinaba a ventas, cuyos beneficios se ingresaban en las cajas de censos para pagar los tributos, para comprar lo necesario y para mantener un remanente para casos necesarios (34). En las misiones, las actividades económicas estaban bajo control absoluto de los religiosos regentes, y generalmente consistían en actividades agrícolas, ganaderas y artesanas, de forma que llegaron algunas veces a ser realmente prósperas. En las reservas las empresas económicas eran muy semejantes: caza, pastoreo, agricultura y elaboración de artesanías, a las que se dedica en la actualidad una gran parte de la población nativa; por esta actividad obtuvieron en 1980 en el Canadá diez millones y medio de dólares, según datos del gobierno (35). Igualmente están supervisadas por el Ministro de Asuntos Indios; y además utilizan las tierras divididas, de forma que explotaban una parte individualmente y el resto en mancomunidad o cooperativas para el sostenimiento del grupo, sistema significativamente similar al de las cajas de censos aludidas.

Las reducciones estaban bajo la autoridad del cacique local, que a su vez dependía de un funcionario colonial: el corregidor de indios. El corregidor de indios era, generalmente, elegido entre los colonos que no poseían encomiendas ni latifundios, era nombrado sin preparación alguna para el cargo, por períodos de tiempo muy cortos, y se le pagaba un pequeño salario que se cargaba a los tributos locales; por ello, generalmente, utilizaron el cargo para enriquecerse personalmente, muchas veces aliados a los propios caciques en contra de los mismos indios. Es por ello por lo que se ha juzgado este cargo como uno de los más ineficaces de las instituciones españolas, y quizá de los más corrompidos (36).

Las denuncias de este tipo no son, sin embargo, privativas de la Corona española, y existen las mismas noticias entre la administración inglesa, estadounidense y canadiense. En general el motivo suele ser la naturaleza de las personas empleadas, poco adecuadas y con una gran falta de preparación para tratar con los

(33) J. WILSON: *The Original Americans: The U. S. Indians*, Minority Rights Group, Report No. 31, pág. 19 (Londres, 1980).

(34) CÉSPEDES [21], págs. 214-215.

(35) DEPARTMENT OF INDIAN AND NORTHERN AFFAIRS: *Annual Report, 1980-81*, Department of Indian and Northern Affairs (Ottawa, 1981).

(36) J. H. PARRY: *El imperio español en ultramar*, Aguilar, págs. 164-165 (Madrid, 1970).

nativos, puesto que se les elige como simples funcionarios. Además la excesiva burocracia que generan semejantes procesos administrativos, con frecuencia invita a la corrupción o, cuando menos, hace bastante oscuras las gestiones.

Entre las prescripciones de los servicios que debían existir en los pueblos se encuentran invariablemente las escuelas, como ocurre en las reservas, donde están prescritas desde los tratados firmados con los indígenas. Las escuelas son el instrumento más eficaz de «endoculturación», o si se quiere, las que mejor preparan a sus asistentes a la integración y a la adecuación a la cultura dominante. Ni misiones ni reservas ni pueblos carecieron de ellas, y los relatos que describen las escuelas de la época son significativamente semejantes (37). Parece ser que existía una marcada división de sexos, aunque la mayor incidencia se ponía en que ambos aprendieran la lengua hablada y escrita, para después adiestrarles en lo que la cultura europea consideraba como las labores propias del sexo. En los Estados Unidos existió una peculiaridad, pues aunque las escuelas estaban prescritas en los tratados para que estuvieran emplazadas en el interior de las reservas, se adoptó un sistema que pareció más eficaz: internar a los niños en colegios fuera de la reserva, para que la aculturación fuese superior. Pero generalmente no funcionaron de esta forma, sino que muy al contrario, fueron focos de surgimiento de movimientos panindios (38).

Las funciones religiosas, especialmente marcadas en las misiones que repartían el trabajo dividido en espacios religiosos y vinculado a estas funciones, estuvieron también muy presentes en las reducciones, en las que el establecimiento de una iglesia y un capellán para adoctrinar a los indios era obligatorio. La principal característica que observaban ambos a diferencia de las reservas fue el monopolio del credo, ya que en América del Norte, exceptuando el Canadá francés, los indígenas fueron objeto de la competencia entre las iglesias y, aunque no fue lo común, algunas veces existieron —y existen— establecimientos de iglesias distintas en una misma reserva.

Es muy frecuente observar asimismo, en todos los casos tratados, la presencia de hospitales. La razón procede del contacto entre indios y blancos, que supuso igualmente un intercambio de microorganismos que produjeron tantos estragos con las enferme-

(37) HARING [3], págs. 231-233, para la América española, y A. M. GAGNON: «Notes sur les sauvages du Canada», *Proceedings of the XVIIIth International Congress of Americanists* (Londres, 1912), para las reservas canadienses.

(38) H. W. HERTZBERG: *The search for an American Indian Identity, Modern Pan-Indian Movements*, Syracuse University Press (Syracuse, New York, 1981).

dades infecciosas, que anidaban rápida y fulminantemente en organismos sin anticuerpos. Pero los estragos fueron mayores en estos pueblos y reservas de indios, puesto que les expuso a un contacto permanente, mucho más frecuente del que habían estado acostumbrados. Este tipo de problemas fue uno de los factores determinantes del fracaso del sistema, aunque no fue el único, porque las instituciones que habían permanecido en pie eficazmente durante varios siglos, se vieron expuestas a nuevas circunstancias que provocaron su transformación. Transformación que en algunos casos supuso la completa extinción.

5. LA TRANSFORMACIÓN

Además de los problemas aludidos de epidemias, que surgieron desde el principio de la reunión de los indios en pueblos, e incluso desde el propio contacto con el blanco, y que explican la firma de muchos tratados indios con los gobiernos anglosajones; existió una serie de circunstancias que provocó la transformación posterior de las instituciones. Los problemas de las enfermedades nunca cesaron, pero puede hablarse de que los pueblos en la mayoría de los casos subsistieron a pesar de ellas. Pudieron provocar la extinción de algunos, pero no el fracaso o el abandono de la institución.

Hubo, sin embargo, circunstancias que sí tuvieron mucha mayor incidencia y que provocaron transformaciones de distinta magnitud: se ha hablado en este artículo de las envidias que suscitaron las prósperas misiones, pero no se ha llegado al final del asunto. Ya que los misioneros fueron acusados de explotar sistemáticamente a los indios aprovechando este exclusivismo al margen de toda institución civil, a lo que ayudaban los privilegios que detenían y la exención de impuestos. Estas protestas fueron elevadas ante la propia Corona y provocaron la desconfianza de Carlos III hacia la Compañía de Jesús. La protesta de los frailes contra la devolución de la colonia de Sacramento a Portugal por el tratado de 1763 fue quizá uno de los desencadenantes de la expulsión de los jesuitas (39). Y así en 1767 Carlos III envió una orden al presidente del Consejo de Estado (40) para que expulsara a la Compañía de Jesús, a todos sus seguidores y novicios de España, de las Indias, de Filipinas y de otros dominios. En algunas zonas la

(39) PARRY [36], págs. 299-300.

(40) C. H. GIBSON editor: *The Spanish Tradition in America*, Harper and Row, pág. 229 (New York, 1968).

orden tardó algún tiempo en ejecutarse, pero se llevó a cabo inexorablemente.

Ante estas circunstancias, las misiones que habían sido detenidas por esta orden sufrieron inevitablemente profundas transformaciones. Transformaciones que en el Paraguay supusieron el fin, puesto que los indios quedaron solos, y a consecuencia por un lado del paternalismo con que les habían gobernado los misioneros, y por otro a la avidez de los colonos vecinos, las misiones se disolvieron transformándose en emplazamientos de rancheros y mineros, algunos de los cuales no se alejaron mucho de la organización misionera.

En California las misiones, sin embargo, fueron inmediatamente transferidas a la orden franciscana, quien no sólo heredó la labor de los jesuitas, sino que la ensanchó considerablemente (41). La razón de este urgente paso de manos, que evitó la disolución de las misiones, es posible que se encuentre en la posición estratégica de los establecimientos. La función de frontera de las misiones era aquí tan necesaria, al estar amenazados los límites por la expansión de otros sistemas coloniales, que las hacían imprescindibles en términos militares puesto que eran los únicos establecimientos españoles en la zona (42). Estas circunstancias no se dieron en el Paraguay donde, aunque la amenaza del Brasil portugués era patente, existían otros establecimientos blancos muy poderosos y ambiciosos, seguros de heredar el monopolio jesuita sobre el trabajo indígena.

Tampoco las misiones de California sobrevivieron a todas las circunstancias adversas, pero tuvieron que esperar a los tiempos de la revolución mexicana para recibir su golpe mortal. Ante el recientemente independizado México los frailes misioneros levantaban sospechas, y se identificaban fácilmente con los años de la colonia, por lo que los cabecillas revolucionarios vendieron todas las propiedades de las misiones y los frailes fueron expulsados (43). Sin embargo, veinte años después, el presidente Lincoln devolvió mediante un decreto del 18 de marzo de 1865 las propiedades a los misioneros en los territorios que quedaron anexionados a los Estados Unidos. A pesar de ello, sin el interés oficial ya no fue posible volver a reorganizar las misiones, puesto que, además, los

(41) KEYS [19].

(42) Un excelente estudio de este aspecto es el que hace E. H. SPICER en *Cycles of Conquest*, The University of Arizona Press (Tucson, Arizona, 1981), en el que analiza las transformaciones de las culturas indígenas al norte de México a lo largo de las distintas colonizaciones (española, mexicana y estadounidense).

(43) KEYS [19].

nativos estaban enzarzados en otra lucha mucho más apremiante: su supervivencia.

Las reducciones sufrieron una transformación mucho más lenta, pero acabaron de igual forma disolviéndose formando los núcleos de pueblos que aún sobreviven. Los motivos por los que se habían creado estos pueblos dirigidos eran casi unilateralmente beneficiosos a los españoles, pero demasiado costosos para los indios. No sólo las epidemias se cobraron vidas, sino también los excesivos impuestos progresivos a causa de la despoblación nativa y de las bancarrotas españolas. Sin embargo, los nativos quedaron adscritos a un territorio, y comenzaron a funcionar también en las ciudades. Habían aprendido además muchos sistemas muy sofisticados de evadir los cada vez más gravosos impuestos, acompañados del cada vez más ingente trabajo. El círculo se cerraba, puesto que a mayor número de evadidos correspondía un aumento de trabajo y de impuestos. Por otro lado, la administración iba debilitándose incapaz de sostener su imperio. De esta forma las reducciones fueron diluyéndose y desaparecieron paulatinamente para quedar constituidas en lo que fue realmente el proyecto del Cardenal Cisneros: pueblos libres de indios. El desarrollo de los nacionalismos, que comenzaron siendo una lucha contra una mala administración, ayudó también a esta transformación. Pero a pesar de que, administrativamente hablando, fueran pueblos libres, no hay que olvidar su situación social y económica de dependencia que provocó —y provoca en la actualidad— la exhaustiva explotación a la que se han visto sometidos los nativos por parte de otros sectores sociales. La pretendida justificación de lucha contra la mala administración se ha convertido para los indios en el simple paso de unas manos a otras.

Queda entonces una pregunta: ¿cómo han podido subsistir las reservas pertinazmente, a pesar de que los planteamientos fueron semejantes a los de las misiones y las reducciones? En los Estados Unidos el proceso no es del todo de esta manera: quedan muy pocas reservas, de las que en su día se «reservaron» para los indios. Ya se ha hablado de la Ley General de Parcelación como la principal responsable. Su contrarréplica, la Ley de Reorganización India, es quizá la causante de las 184 reservas que hoy quedan (44). En el Canadá prácticamente no han desaparecido: subsisten aún unas 2.200. Pero aunque físicamente existan no nos debemos equivocar acerca de su transformación.

(44) U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE: *Federal and State Indian Reservations and Indian Trust Areas*, U.S. Government Printing Office (Washington D.C., 1974).

Se han transformado: han dejado de ser *tierras reservadas* y se han convertido en *ghettos*. La razón, las razones, probablemente estriban en la falta de cabida que existe y ha existido para los indígenas en la sociedad de los blancos: el mestizaje es mínimo, y el porcentaje de indios en las ciudades es todavía escaso, y muchas veces sólo ha supuesto la salida de un ghetto para construir otro. Pero cuando se anunció la desaparición de las reservas en la política de 1968 en el Canadá, que tuvo su precedente en la política de terminación en los Estados Unidos en los años cincuenta (45), los indígenas fueron los primeros en oponerse a ella: de momento parece no existir para ellos otro lugar fuera de las reservas.

CONCLUSIONES

1.^a Las reservas y las reducciones de indios fueron un intento por parte de las metrópolis colonizadoras de identificar las poblaciones nativas nómadas, o no adscritas a un territorio en el sentido que ellos entendían, con espacios territoriales desde la perspectiva europea. Y esta intención, fundamental en los dos casos, es la que explica las semejanzas entre las dos instituciones, y hace viable un análisis comparativo.

2.^a Es posible sugerir la existencia de un origen común entre ambas instituciones, basándose en el hecho de que fueron los jesuitas los que las desarrollaron en Canadá, sobre la base de otras ideas semejantes que estaban ya latentes. Pero este probable origen común no invalida la conclusión anterior, que argumenta que estas semejanzas son fruto de necesidades parecidas. Porque si una idea se puede difundir es porque supone una respuesta útil también en otros lugares, donde a su vez se somete a un proceso de reinterpretación cultural, muy semejante al de la invención. Desde este punto de vista es más importante considerar las razones de las semejanzas que la del parentesco institucional. El hecho de que una idea haya aparecido anteriormente no basta para explicar los motivos por los cuales ha sido adoptada; y esto es mucho más útil para acercarnos a la comprensión del comportamiento de los pueblos.

3.^a Las funciones que las reservas y las reducciones cumplieron fueron fundamentalmente evangelizadoras, demográficas, administrativas, económicas y de frontera. Pero lo que nos interesa

(45) J. CHRETIEN: *Indian Policy*, Statement of the Government of Canada Indian Policy 1969, Department of Indian Affairs (Ottawa, 1969).

desde la perspectiva de su estudio es saber que fueron el canal a través del cual tomaron contacto directo colonizadores y colonizados, y esto las convierte en una de las principales instituciones del proceso colonizador de América.

4.^a La diferencia fundamental entre las reservas y las reducciones estriba en el tipo de transformaciones a los que han sido sometidas, así como en la clase de sistema social en el que ambas han derivado. Todo ello viene explicado por la propia dinámica colonizadora de las distintas metrópolis que las originaron, puesto que las reservas se convirtieron en pequeños mundos controlables para ser excluidos sistemáticamente de la sociedad, mientras las reducciones se idearon para integrar al indio en el sistema. Una y otra postura son consecuencia directa de la ideología que se adoptó para legitimar las empresas colonizadoras, así como de los deseos y de las necesidades de cada una de las respectivas metrópolis, que juegan en función de las diferencias de los respectivos contactos culturales con los grupos indígenas.

5.^a Las reservas y las reducciones fueron las instituciones a través de las cuales se operó la transformación del «nativo» en «indio», en las cuales quedó atrás el sentimiento tribal dejando de ser *dené* o *mapuche* para identificarse con la categoría genérica de indio. Y creo que la búsqueda de la identidad que acucia actualmente a los distintos movimientos panindianistas, o simplemente indianistas, debería tener en cuenta este hecho para analizar los contenidos de las categorías con las que se identifican actualmente, y las razones y las transformaciones de estos contenidos.